



Municipalidad Distrital de

HUANCÁN

Unidos Por El Cambio!

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 183-2024-MDH/A

Huancán, 31 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN , PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNÍN

VISTOS :

El Informe N° 074-2024-GM-MDH/YIRL, de fecha 18 de julio del 2024, remitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 421-2024-MDH/OGAyF-JORA, de fecha 18 de julio del 2024, presentado por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 047-2024-RR.HH/MDH/LYLA, de fecha 10 de julio del 2024, presentado por la Oficina de Gestión de Recursos Humano, el Informe N° 093-2024-OGAJ/MDH, de fecha 01 de abril de 2024, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Solicitud de fecha 29 de enero del 2024 (Exp. 0935) y el Proyecto de Convenio periodo 2024, para los Trabajadores de la municipalidad Distrital de Huancán, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Huancán.

CONSIDERANDOS:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Título Preliminar menciona que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Solicitud de fecha 29 de enero del 2024 (Exp. 0935), el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Huancán , presenta el Proyecto de Convenio periodo 2024, para los Trabajadores de la municipalidad Distrital de Huancán, señalando entre otros puntos el nombre de sus representantes ante la **COMISIÓN NEGOCIADORA**, que estará a cargo de la negociación colectiva del pliego petitorio para el periodo 2025.

Que, el artículo 28 de nuestra Carta Magna, dispone que el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical. 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de colusión pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...), en tal sentido la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la OIT, afirma la importancia del reconocimiento efectivo del Derecho de negociación colectiva.

Que, el régimen establecido en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regulan los derechos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dicho régimen y a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, dispone "Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical". artículo 12 sobre el inicio del procedimiento de negociación colectiva, señalando el artículo 13 sobre el procedimiento, numeral 13.2 a "El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año", b .-"El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo", en consecuencia, estamos dentro de los plazos que establece la Ley, asimismo, el artículo 12 numeral 12.1 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, anota "La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes

FRANKLIN ROSALES CONDOR
ALCALDE
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026



Municipalidad Distrital de
HUANCÁN
Unidos Por El Cambio!

que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales”, numeral 12.2 “En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al

presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva”.

Que, con Informe N° 421-2024-MDH/OGAyF-JORA, de fecha 18 de julio del 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, eleva a la Gerencia Municipal el Informe Técnico N° 047-2024-RR.HH/MDH/LYLA, de fecha 10 de julio del 2024, presentado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitando reconocer a los integrantes de la COMISION NEGOCIADORA COLECTIVA- 2025 , conformada por representantes de la Municipalidad y del Sindicato Unico de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Huancán; conforme las recomendaciones vertidas en el Informe N° 093-2024-OGAJ/MDH, de fecha 01 de abril de 2024, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N° 074-2024-GM-MDH/YIRL, de fecha 18 de julio del 2023, la Gerencia Municipal, eleva los actuados al Despacho de Alcaldía , recomendando se conforme y reconozca a la **COMISIÓN NEGOCIADORA – 2025**, que estará a cargo de la negociación colectiva del pliego petitorio para el periodo 2024, entre la Municipalidad Distrital de Huancán y el Sindicato Unificado de Trabajadores.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- **CONFORMAR** y **RECONOCER** a la **COMISIÓN NEGOCIADORA** que estará a cargo de la negociación colectiva del pliego petitorio para el periodo 2025, entre la Municipalidad Distrital de Huancán y el Sindicato Unificado de Trabajadores, la cual está integrada por:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DITRITAL DE HUANCAN	
TITULARES	
YUNNIOR IVAN RICARDI LEON	Gerente Municipal
JEANET OLIVIA RUTTI ALIAGA	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
LIZBETH YULIANA LOA AIRE	Jefe de la Oficina de Gestión De Recursos Humanos
SUPLENTE	
CINTHIA ELIZABETH TURCO TELLO	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
CARLOS ALBERTO MEZA CANTO	Gerente de Desarrollo Territorial
KEVIN JERSON PAUCAR CHUCO	Gerente de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva
REPRESENTANTES DEL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE HUANCAN	
TITULARES	
NICKE ESTRAEL QUISPE SORIANO	
JHOSILYN JOHANA CANAHUALPA MENDOZA	
IRINEO BENANCIO ORIHUELA TORRES	
SUPLENTE	
ISIDRO INDILICIO CASALLO QUISPEALAYA	
CARLOS ALBERTO SANCHEZ HUANRANCA	

ARTICULO SEGUNDO .- **DISPONER**, que el presente acto resolutivo sea debidamente notificada a cada uno de sus integrantes y unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN
HUANCAYO
ING. FRANKLIN ROSALES CONDOR
ALCALDE

**FRANKLIN
ROSALES CONDOR**
ALCALDE
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026